

Número de código	Denominación, domicilio municipio, localidad		Educa- ción Infantil	Educación Primaria			E.S.O.				Motivos de la resolución
			Unidades	UU.	Apoyos		Unidades		Apoyos		
					Integ.	Min. Etn.	1.º y 2.º curso	3.º y 4.º curso	Integ.	Min. Etn.	
<i>Provincia: Melilla</i>											
52000671	Ntra. Sra. del Buen Consejo. Carretera de Farhana, 96. Melilla. Melilla.	Concertadas 2003/2004.	0	12	0	0	4	4	0	0	Se deniega la concesión de una unidad de apoyo a la integración en Educación Primaria ya que el número de alumnos con necesidades educativas especiales no justifica el concierto de la misma.
		Concertadas 2004/2005.	0	12	0	0	4	4	0	0	
52000142	La Salle-El Carmen. Plaza San Juan Bautista La Salle, 3. Melilla. Melilla.	Concertadas 2003/2004.	6	12	1	0	4	4	0	0	Se deniega la concesión de una unidad de apoyo a la integración en Educación Primaria ya que el número de alumnos con necesidades educativas especiales no justifica el concierto de la misma.
		Concertadas 2004/2005.	6	12	1	0	4	4	0	0	Se deniega la concesión del concierto para un programa de iniciación profesional ya que no se ha producido el desarrollo reglamentario necesario para la implantación de las citadas enseñanzas

## 10095 ORDEN ECI/1540/2004, de 3 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Segó.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Segó, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO), en Madrid, el 22 de marzo de 2004, según consta en la escritura pública número mil dieciséis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis A. Garay Cuadros.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Paseo de la Habana, número 190, distrito postal 28036 del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Fomentar y desarrollar la docencia e investigación científica en el ámbito de la ginecología y obstetricia, así como contribuir al desarrollo educativo y cultural en dicha actividad.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. José-Manuel Bajo Arenas, Vicepresidente: D. Lorenzo Abad Martínez, Secretario: D. Francisco-Luis Campillo Arias-Camisón, Tesorero: D. Luis-Tadeo Mercé Alberto, Vocal: D. Julio Cruz Hermida.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Segó en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Segó, de ámbito estatal, con domicilio en el Paseo de la Habana, número 190, distrito postal 28036 del Municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—P. D. (O. M. 1-febrero-2001, BOE del 9), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.